

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS "DGAPP" Y EL CENTRO DE TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN PERMANENTE "TEP" DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA (PUCMM)**

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS (DGAPP)**, entidad estatal, autónoma, descentralizada y con personalidad jurídica, creada mediante la Ley No. 47-20, de fecha veinte (20) de febrero del 2020, con su domicilio social ubicado en la calle Moisés García esquina Dr. Báez, Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, el señor **SIGMUND FREUND**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1146753-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, actuando en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la citada ley y el Decreto Núm. 329-20, de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020); entidad que de ahora en adelante y para los fines del presente Convenio se denominará "DGAPP", o por su nombre;

De otra parte, De otra parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA**, institución educativa de nivel superior, con personalidad jurídica y patrimonial propio, de conformidad con la Ley No. 6150, de fecha 31 de diciembre de 1962, con su domicilio social en el kilómetro 1 ½ de la Autopista Duarte de la ciudad de Santiago de los Caballeros, debidamente representada para los fines del presente acto por su Rector, **DR. RAMÓN ALFREDO DE LA CRUZ BALDERA, PBRO.**, dominicano, mayor de edad, sacerdote católico, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0009355-2, quien también actúa en nombre del **CENTRO DE TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN PERMANENTE (TEP PUCMM)** el cual en lo adelante se denominará PUCMM o con su propio nombre.

Cuando el Centro de Tecnología y Educación Permanente, y la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, sean mencionadas conjuntamente se denominarán indistintamente las "Partes";

**PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO:** que en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020) se promulgó la ley 47-20 de Alianzas Público Privadas, que crea la Dirección General de Alianzas Público Privadas y establece un nuevo marco institucional y los procesos a seguir para el desarrollo de proyectos de inversión bajo la modalidad de Alianzas Público-Privadas, que aporta una nueva modalidad contractual entre los agentes públicos y privados para el desarrollo de infraestructuras y provisión de servicios públicos que se traducen en la satisfacción del interés público y en beneficio de todas las personas.

**CONSIDERANDO:** que además de las funciones y atribuciones administrativas y técnicas, tales como, promover y regular las alianzas público privadas de manera ordenada, eficiente y transparente, velando por el cumplimiento de la ley y mitigando los riesgos de los proyectos bajo la modalidad de alianzas público-privadas, mediante la regulación y la fiscalización de los agentes públicos y agentes privados que intervengan en dichos proyectos, la Dirección

General de Alianzas Público Privadas (DGAPP), tiene la responsabilidad de promover el esquema de las alianzas público privadas como un instrumento necesario e indispensable para el desarrollo de proyectos de interés social, esenciales para contribuir con la reactivación de la economía a través de la generación de empleo, y mejora de la provisión de bienes y servicios sociales para todos los dominicanos.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece en su punto 3.3.3.11 promover una oferta curricular de formación continua que posibilite la actualización profesional de los egresados universitarios;

**CONSIDERANDO:** Que la República Dominicana cuenta con un marco regulatorio en alianzas público privadas (APP), por lo que se amerita desarrollar una oferta académica que supla la necesidad formativa de profesionales y técnicos interesados en especialización en el modelo de alianzas público privadas en la República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con la Constitución de la República, el régimen económico del país se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano, en un marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad, para lo cual resulta indispensable que el Estado, en asociación con el sector privado, promueva el crecimiento equilibrado y sostenido de la economía y el incremento del bienestar social, a la vez que asegure el acceso de la población a bienes y servicios básicos;

**CONSIDERANDO:** Que el Centro de Tecnología y Educación Permanente (TEP PUCMM) es la unidad de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra PUCMM, que tiene como misión ofrecer una variada gama de oportunidades educativas y servicios de alta calidad, al nivel de formación técnica y/o permanente, orientada a promover el crecimiento humano y a desarrollar la competitividad de las personas e instituciones del país.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP) y el Centro de Tecnología y Educación Permanente (TEP PUCMM) tienen el interés de estrechar relaciones de cooperación entre sí, con miras a promover dentro del marco de sus competencias el desarrollo de diversos programas en alianzas público privadas, conforme las condiciones expresadas en este Memorándum de Entendimiento;

**POR TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Memorándum de Entendimiento (en lo adelante "el Convenio"), las Partes:

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto:** las partes Declaran y reconocen mediante la suscripción del presente Convenio, que es su interés contribuir con la profesionalización a través de cursos, programas y cualquier actividad académica, en materia de alianzas público privadas y han decidido desarrollar actividades conjuntas con el fin de incentivar y fortalecer las capacidades y el capital humano relevantes al diseño, propuesta y gestión de las alianzas público privadas.

**PÁRRAFO:** En consecuencia, la DGAPP y el TEP PUCMM convienen en buscar y promover dentro del marco de sus competencias la cooperación mutua para el desarrollo de diversos programas, planes y proyectos que les permitan iniciar actividades conjuntas de difusión de conocimiento y desarrollo de investigaciones sobre el modelo contractual de las alianzas público privadas en el marco de la Ley 47-20 y su reglamento de aplicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Compromisos de la Primera Parte:** Durante la vigencia del presente.

La DGAPP tendrá la responsabilidad de:

- Poner a disposición del TEP-PUCMM, el personal de la DGAPP como parte del cuerpo docente de los programas académicos producto del presente Convenio; de acuerdo con las coordinaciones previas realizadas por LAS PARTES;
- Colaborar en la creación y estructuración de contenido de programas académicos en alianzas público privadas;
- Incentivar a los servidores de la DGAPP, para que sean parte de los programas de formación conjunta; y
- Ofrecer becas de estudio para interesados en el programa, acorde a los presupuestos de la institución y la disponibilidad de fondos para estos fines.

**ARTÍCULO TERCERO. Compromisos de la Segunda Parte:** Durante la vigencia del presente Convenio, TEP PUCMM tendrá la responsabilidad de:

- Asumir costos administrativos y promocionales de los programas académicos producto de este Convenio;
- Coordinar la cátedra de alianzas público privadas producto del presente Convenio;
- Facilitar docentes para talleres organizados por la DGAPP;
- Facilitar recursos didácticos de programas desarrollados en conjunto;
- Facilitar la certificación académica de egresados;
- Promocionar programas académicos desarrollados en conjunto;
- Colocar logo DGAPP en la promoción de programas académicos;
- Facilitar estructura física para la realización de los talleres en los casos en que sea requerido.

**ARTÍCULO CUARTO. Ejecución de Actividades:** Para la planificación, desarrollo y ejecución de las actividades pautadas en el presente Convenio de colaboración, las Partes deben elaborar una propuesta de plan de trabajo, que podrá ser revisada en cualquier momento, de mutuo acuerdo entre las Partes.

**PÁRRAFO:** Las Partes podrán crear grupos de trabajo, compuestos por representantes de cada Parte, encargados de supervisar el desarrollo y ejecución de proyectos concretos.

**ARTÍCULO QUINTO. Intenciones de las Partes:** El presente memorándum de entendimiento, resulta de las intenciones de las Partes para el trabajo conjunto y en cooperación. Por lo tanto, no tiene el objetivo de crear vínculos, ni obligaciones jurídicas.

**ARTÍCULO SEXTO. Modificaciones al Memorándum de Entendimiento:** Las modificaciones al presente Convenio sólo serán válidas cuando hayan sido establecidas por escrito entre ambas Partes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. No Exclusividad:** Queda entendido que el presente Convenio no crea ningún tipo de vínculo de preferencia o exclusividad y, en ese sentido, ambas Partes tienen la libertad plena de realizar cualquier tipo de convenio con otras entidades, públicas o privadas, para el desarrollo de actividades similares a las aquí descritas.

**ARTÍCULO OCTAVO. Declaración de responsabilidad:** Las Partes declaran y garantizan que no han violado, no están violando, y no van a violar las leyes de la República Dominicana. Las Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para cumplir con las normas internacionales relacionadas a buenas prácticas, conductas éticas, transparencia, incluyendo sin limitación, las relativas a los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

**ARTÍCULO NOVENO. Aportes Financieros:** Cada Parte será responsable de los costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución y participación de los proyectos comunes como consecuencia de los compromisos asumidos y establecidos en este Memorando de Entendimiento, conforme a lo previamente aprobado por escrito por las partes. La capacidad de cada Parte de solventar los costos de su participación en cada una de las actividades estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias y legales de cada una de las Partes.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Confidencialidad:** Las Partes se comprometen a mantener toda información intercambiada con motivo de este Convenio de la otra parte bajo estricta confidencialidad. El compromiso de confidencialidad sobrevivirá a la terminación del presente Convenio.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Duración:** El presente Memorando de Entendimiento estará vigente durante el período de tres (3) años a partir de su fecha de firma. La renovación de este Memorando de Entendimiento será realizada con el previo consentimiento expreso y manifestado por escrito por ambas Partes, pero puede ser terminado en cualquier momento por las partes con la sola notificación con sesenta (60) días de anticipación.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO. Notificación y elección de domicilio.** Todas las comunicaciones por escrito a ser intercambiadas por Las Partes con motivo de este documento se realizarán vía mensajería o vía correo electrónico. Vía Mensajería enviada al lugar indicado al inicio de este documento o la indicada por las partes y Vía Correo Electrónico en la dirección electrónica especificada por Las Partes, debiendo cada una de Las Partes conservar constancia de los envíos que hayan sido realizados.

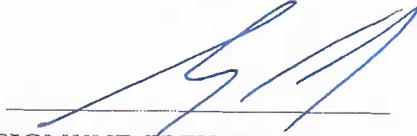
**ARTÍCULO DUODÉCIMO. Terminación.** La terminación del presente Memorando de Entendimiento no afectará la validez o duración de los Convenios o proyectos o actividades específicas realizadas en el marco del presente Memorando de Entendimiento hasta el final de tales Convenios o proyectos, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Resolución de Conflictos.** Cualquier disputa que surja de la interpretación y/o aplicación de este Memorando de Entendimiento se resolverá amistosamente mediante consultas o negociaciones entre las Partes.

SF  
P. D

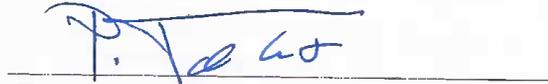
HECHO Y FIRMADO en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y uno para el notario público. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de enero de dos mil veintiunos (2021).

POR LA PRIMERA PARTE:



SIGMUND FREUND  
Director Ejecutivo  
Dirección General de Alianzas  
Públicas Privadas

POR LA SEGUNDA PARTE:



Dr. Ramón Alfredo de la Cruz Baldera, Pbro.  
Rector  
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra  
(PUCMM)  
Quien actúa en representación del Centro de  
Tecnología y Educación Permanente (TEP PUCMM)



YO, DR. MIGUEL NOUEL RIVERA, ABOGADO NOTARIO PUBLICO de los del Número del Distrito Nacional; con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios número 5688, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por Sigmund Freund y Ramón Alfredo De La Cruz Baldera, quienes me aseguraron que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida pública y privada. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).


Abogado Notario  
Matrícula No.5688